



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

C.V.C.
RECIBIDO

ABR 7 4 10 PM '22
Citar este número al responder:
0713-369362022

Santiago de Cali, 06 de Abril del 2022.

Señor

GERMAN RIVAS

Calle 15 C N° 13E-21 Barrio La Nueva Estancia

Tel: 320 733 4750

Municipio de Yumbo- Valle del Cauca

Asunto: Comunicación acto administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Segundo (2) del acto administrativo 06 de Abril de 2022, le comunicamos del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS, del expediente con No.0713-039-005-028-2020 por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Cordialmente,

WILSON ANDRÉS MONDRAGÓN AGUDELO

Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Anexos: Auto del 06 de Abril del 2022

Archívese en: 0713-039-005-028-2020

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 1 de 1

VERSIÓN: 11 – Fecha de aplicación: 2021/11/24

CÓDIGO: FT.0710.02





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N.T. 900 062 917-9

Correo Certificado Nacional

Centro Operativo: PO CALI

Orden de servicio: 15113547

Fecha Pre-Admisión: 08/04/2022 13:47:18



RA366121855CO

7023
460

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL VALLE DEL CAUCA C.V.C. -
DIRECCION REGIONAL REGIONAL VALLE DEL CAUCA C.V.C.
Dirección: CARRERA 56 # 11-38 NTIC: C.T.E: 890399002

Referencia: Teléfono: 3310100 Código Postal: 760036288
Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777486

Nombre/ Razón Social: GERMAN RIVAS
Dirección: CL 15C # 13E-21 B/ LA NUEVA ESTANCIA
Tel: Código Postal: 760502095 Código Operativo: 7023460
Ciudad: YUMBO Depto: VALLE DEL CAUCA

Peso Físico(gra):200
Peso Volumétrico(gra):0
Peso Factura(gra):200
Valor Declarado:50
Valor Flete:35.800
Costo de manejo:80
Valor Total:55.800

Días Contener: 114-369362022

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apertado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
German Rivas

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: German Rivas

C.C. 760502095

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa 200 dd/mm/aaaa

7777
466

PO.CALI
OCCIDENTE



77774667023460RA366121855CO

Procesado Bogotá D.C. Colombia Bogotá 25 B # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel contacto 054 4722000

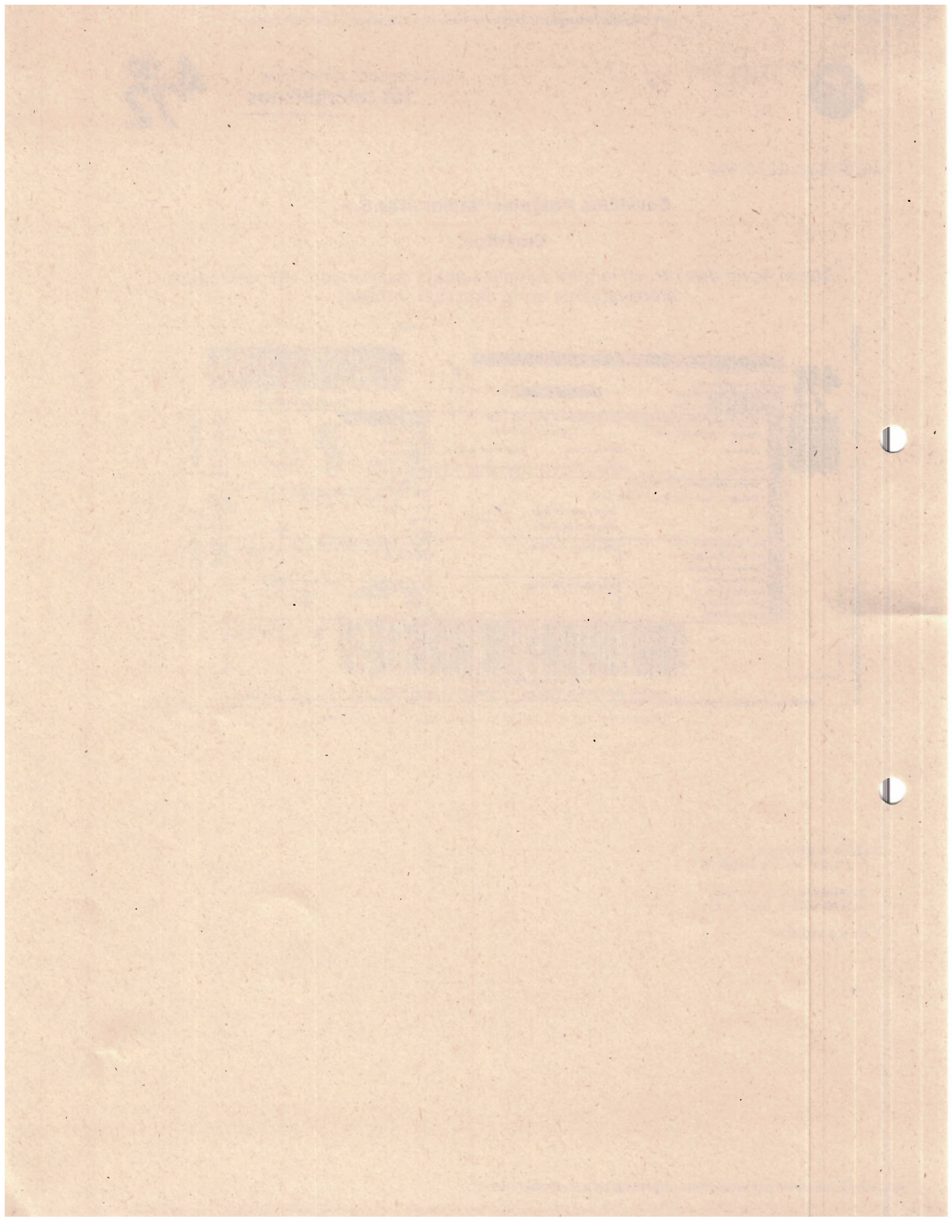
El usuario debe conservar cuidadosamente con sus datos personales el control que se genera y publicarlo en la página web 4-72 cuando sea facturado para poder recibir el envío. Para que sea válido, debe tener la siguiente información: servicio 4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 4

“AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC.- en uso de sus facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 octubre de 2016 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, se encuentra radicado el expediente No. 0713-039-005-028-2020, que se originó con motivo de la imposición de la medida preventiva de las actividades de apertura de una vía y explanaciones y corte de cinco árboles, por afectación de los recursos suelo y bosque, realizado por funcionarios de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, el día 29 de mayo de 2020, del cual se suscribió el informe de visita en la Resolución 0710 No. 0713-000327 del 1 de junio de 2020, suspendiendo las actividades¹.

Que mediante Auto del 6 de agosto de 2020, se ordenó el inicio de procedimiento sancionatorio ambiental al señor GERMAN RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No.18.127.746 de Mocoa (Putumayo), a efectos de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a la normatividad ambiental vigente en materia del recurso suelo.

Que en el artículo segundo del Auto del 6 de agosto de 2020, se ordenó oficiar al Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Yumbo, solicitando lo siguiente:

“Oficiar al Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Yumbo, con el fin de que sirva informar quien figura como propietario del predio denominado Lote 3, que cuenta con pendientes escarpadas entre 50% y 75%, identificado con código predial No. 768920002000000031609000000000, ubicado en las coordenadas geográficas 3°37'37.3"N y 76°30'41.8"W, callejón Bellavista, vereda Peñas Negras, corregimiento de Santa Inés, jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca”.

Que con motivo del seguimiento y control a la medida impuesta a través de la Resolución 0710 No. 0713-000327 del 1 de junio de 2020, funcionarios adscritos a esta dependencia rindieron informe de visita del 21 de enero de 2021.

Que la CVC mediante Resolución 0100 No. 0300-0024 del 19 de enero de 2021, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021.

Que la CVC mediante Resolución 0100 No. 0300-0179 del 8 de abril de 2021, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por el día viernes 28 de mayo de 2021.

Que el Auto del 6 de agosto de 2020 fue notificado al señor GERMAN RIVAS por Aviso, el día 17 de junio de 2021.

¹ Comunicada el 17 de junio de 2020.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

Que como es bien conocido, el objeto de la iniciación del procedimiento sancionatorio ambiental, esta dado en verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, tal y como lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009:

"Artículo 18. Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

Que para llegar al fin perseguido, cual es, el establecimiento de los hechos logrando identificar plenamente a o los presuntos infractores, la normatividad en cita en su artículo 22, igualmente proporciona de los mecanismos para conseguirlo:

"Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".

Que ante tal realidad y en atención a lo que sobre el particular dispone la Ley 1333 de 2009 en los artículos que han sido objeto de transcripción precedente, no queda alternativa diferente a la de decretar la práctica de dicha prueba, para así continuar con las fases subsiguientes dentro de la presente investigación sancionatoria ambiental.

Que vale la pena indicar que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles, son pilares fundamentales en las decisiones que lleguen a adoptarse por parte de esta Entidad; al respecto es importante anotar que es conducente la prueba legal, esto es, la prueba no prohibida por la ley para demostrar un hecho específico; realizado el análisis de legalidad, se mira la pertinencia la cual atiende al grado de lógica y familiaridad que debe existir entre el medio probatorio y el hecho que se pretende demostrar, y por ultimo la utilidad o necesidad de la prueba, que enseña que el medio probatorio no debe sobrar, es decir no se debe convertir en superfluo y la mejor forma de saber si es o no, es mirar si el hecho ya esta probado por otros medios o es de aquellos que según la ley y la jurisprudencia no necesitan ser probados.

Que con el fin de esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos, esta Entidad considera conducente, pertinente y útil decretar la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTAL:

- Requerir a la funcionaria encargada de la Secretaria General de la CVC, a través del formato Corporativo **(FT0350.50 Solicitud de certificado de tradición para el VUR)**, realice consulta en el VUR, con el fin de que sirva allegar copia del Certificado de Libertad y Tradición No. 370-1118601.
- Requerir a la funcionaria encargada de la Secretaria General de la CVC, a través del formato Corporativo **(FT0350.50 Solicitud de certificado de tradición para el VUR)**, realice consulta en el VUR, con el fin de que sirva allegar copia del



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 4

Certificado de Libertad y Tradición con cédula catastral No. 768920002000000031609000000000.

- Requerir a la funcionaria encargada de la Secretaría General de la CVC, a través del formato Corporativo (**FT0350.50 Solicitud de certificado de tradición para el VUR**), realice consulta en el VUR, con el fin de que sirva allegar copia de los Certificados de Libertad y Tradición de la propiedad registrada a nombre del señor GERMAN RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No.18.127.746 de Mocoa (Putumayo).
- Consultar en la base de Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA, <<https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>>; y en la base de datos del Sistema de Identificación de Potenciales beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN, para verificar la capacidad socio económica del señor GERMAN RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No.18.127.746 de Mocoa (Putumayo); y generar el certificado de afiliación.
- Verificar en el RUIA <http://www.anla.gov.co/ciudadania/sistemas-de-informacion/ruia-registro-unico-de-infractores-ambientales>, si el señor GERMAN RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No.18.127.746 de Mocoa (Putumayo), es reincidente ante daño o incumplimiento a la normatividad ambiental.

Expedir los oficios, correo electrónico, o consultas, a que haya a lugar.

Que de acuerdo a lo anterior, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar de oficio dentro del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado contra del señor GERMAN RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No.18.127.746 de Mocoa (Putumayo), la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTAL:

- Requerir a la funcionaria encargada de la Secretaría General de la CVC, a través del formato Corporativo (**FT0350.50 Solicitud de certificado de tradición para el VUR**), realice consulta en el VUR, con el fin de que sirva allegar copia del Certificado de Libertad y Tradición No. 370-1118601.
- Requerir a la funcionaria encargada de la Secretaría General de la CVC, a través del formato Corporativo (**FT0350.50 Solicitud de certificado de tradición para el VUR**), realice consulta en el VUR, con el fin de que sirva allegar copia del Certificado de Libertad y Tradición con cédula catastral No. 768920002000000031609000000000.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 4

- Requerir a la funcionaria encargada de la Secretaria General de la CVC, a través del formato Corporativo (**FT0350.50 Solicitud de certificado de tradición para el VUR**), realice consulta en el VUR, con el fin de que sirva allegar copia de los Certificados de Libertad y Tradición de la propiedad registrada a nombre del señor GERMAN RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No.18.127.746 de Mocoa (Putumayo).
- Consultar en la base de Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA, <<https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>>; y en la base de datos del Sistema de Identificación de Potenciales beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN, para verificar la capacidad socio económica del señor GERMAN RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No.18.127.746 de Mocoa (Putumayo); y generar el certificado de afiliación.
- Verificar en el RUIA <http://www.anla.gov.co/ciudadania/sistemas-de-informacion/ruia-registro-unico-de-infractores-ambientales>, si el señor GERMAN RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No.18.127.746 de Mocoa (Putumayo), es reincidente ante daño o incumplimiento a la normatividad ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Expedir los oficios, correo electrónico o consultas, a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al investigado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.

ARTICULO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los 06 ABR 2022

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES

Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Paula Andrea Bravo C -Profesional Especializada- DAR Suroccidente
Revisó: Adriana Patricia Ramirez D- Coordinadora de la UGC Yumbo- Arroyohondo- Mulatón- Vijes

Archívese en Expediente No.0713-039-005-028-2020 p. sancionatorio